

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CATASTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y EL C. JORGE ARMANDO ZÁRATE MEDINA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO CUATRO VENADOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. ADELFO RAMÍREZ MORALES, CRESCENCIO JIMÉNEZ, ISAAC LUIS SÁNCHEZ Y BERNARDINO LÓPEZ CRUZ, PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

I.- De conformidad con lo establecido por el artículo 11 fracción III, párrafo segundo de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, es una facultad del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrar con los municipios del Estado los Convenios de Colaboración y Asistencia Técnica en materia catastral, en la utilización digital del sistema cartográfico estatal y en la integración de un banco de datos territorial, con propósito de uso multifinalitario, con las dependencias y organismos de carácter federal, estatal y municipal.

II.- El objetivo del Convenio es mantener un intercambio adecuado de información entre Estado y Municipio, limitando con ello la certeza jurídica sobre la propiedad inmobiliaria de los ciudadanos, proporcionando una descripción verdadera y exacta de la situación de la tierra, asimismo, permite una mejor administración y planeación del ordenamiento urbano.

#### DECLARACIONES

**I. Declara "EL ESTADO", por conducto de sus representantes, que:**

a) En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Oaxaca es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 1, 3, 9, 27 fracción XII y 45 fracciones XXI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, representada en este acto por el C. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer, Subsecretario de Ingresos, quien acredita su personalidad, con el nombramiento expedido por el Secretario de Administración, C. José Germán Espinosa Santibáñez, el 01 de octubre del 2019, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia simple forma parte de este instrumento jurídico como **Anexo 1** y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 25 fracción XII de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; y, 1, 4 fracción III y 30 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

c) El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13, 17 fracción XV, 18 y 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, representado por el C. Jorge Armando Zárate Medina, en su carácter de Director General, quién acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Secretario de Administración, C. José Germán Espinosa Santibáñez, de fecha 01 de mayo de 2020, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia simple forma parte del presente Convenio como **Anexo 2**.

d) Señalan como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el edificio Saul Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

**II. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, que:**

a) En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 4 y 43 fracción LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, y con libre administración de su hacienda.

b) Cuentan con la atribución para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la constancia de mayoría, acta de instalación del Ayuntamiento y acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de enero de 2020, en la que se les autoriza por los dos tercios de sus integrantes a la celebración de un Convenio de coordinación administrativa para la prestación de servicios catastrales con "EL ESTADO", documentos que forman parte del presente instrumento como **Anexos 3, 4 y 5**.

- c) El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a lo previsto en el artículo 68 fracciones I y XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) El Síndico Municipal, en términos de lo establecido en el artículo 71 fracciones I, VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene la representación jurídica del Municipio y la responsabilidad de vigilar la debida administración del erario público, así como formar parte de la Comisión de Hacienda Pública Municipal.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 71276, San Pablo Cuatro Venados, Oaxaca.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES" que:**

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio, acordando en someterse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del Convenio, es la prestación de servicios catastrales por parte de **"EL ESTADO"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**. Así mismo **"EL ESTADO"** a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, proporcionará capacitación y asesoría en materia catastral.

**SEGUNDA.-** **"EL ESTADO"** a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, proporcionará los servicios catastrales que prevé la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 35.

**TERCERA.-** Los servicios catastrales prestados por **"EL ESTADO"** a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, se pagarán conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca .

La capacitación y asesoría que **"EL ESTADO"** proporcionará a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, que se refiere la cláusula primera, será dirigida a los Integrantes del Ayuntamiento Municipal, con un máximo de dos capacitaciones al año las cuales serán gratuitas.

**CUARTA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que, las solicitudes de cancelaciones y/o reimpressiones de los registros de cuentas catastrales, copias certificadas, así como los servicios



catastrales previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a excepción de la Impresión o Reimpresión de boletas prediales, serán solicitados única y exclusivamente por los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles de que se tengan registro, sin que medie la gestión de negocios.

**QUINTA.-** En cuanto a la Impresión o Reimpresión de boletas prediales, única y exclusivamente podrá ser solicitado por **"EL MUNICIPIO"**.

**SEXTA.-** A efecto de administrar los tiempos en que se lleven a cabo la tarea anteriormente planteada, **"EL MUNICIPIO"** autoriza para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a los CC. ADELFO RAMÍREZ MORALES, CRESCENCIO JIMÉNEZ, ISAAC LUIS SÁNCHEZ Y BERNARDINO LÓPEZ CRUZ, PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE.

**SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO"** colaborará con **"EL ESTADO"** por conducto del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca en las siguientes funciones:

- a) En materia de levantamientos catastrales, proporcionar en forma permanente, información referente a la identificación de predios y apoyará en los levantamientos que éste realice.
- b) Proporcionar toda la información que detecte por cambios, modificaciones o irregularidades en materia de cartografía, a efecto de mantenerla actualizada.
- c) Proporcionar de manera bimestral, todos los datos y documentos consistentes en permisos de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones que obren en el archivo municipal y las emitidas durante su administración e informes que sean necesarios para integrar y actualizar los registros catastrales.

**OCTAVA.- "EL ESTADO"** no compromete beneficios fiscales para el presente y subsecuentes ejercicios, por lo que se estará a las disposiciones legales aplicables del ejercicio fiscal que corresponda.

**NOVENA.- "EL MUNICIPIO"** manifiesta su consentimiento con carácter irrevocable para que, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, las participaciones federales que le corresponden, puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del pago de derechos por los servicios previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** se comprometen a velar y garantizar la protección de los datos personales, que, por motivo de este Convenio, le sean proporcionados, en términos de lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción I, 6, 16, 17, 18, 19, 22 fracción I, 31, 50, 70, 163, 164 y 165 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativos.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a las cláusulas del presente Convenio, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones por parte de **“EL MUNICIPIO”**; lo anterior, con independencia de las sanciones previstas en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca; así como, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- c) La determinación unilateral de una de **“LAS PARTES”**, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán entendidas hasta su total conclusión.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Queda expresamente estipulado que el personal para la realización del objeto del presente Convenio estará bajo la responsabilidad única y directa de **“EL ESTADO”** y por lo tanto en ningún momento se considerará a **“EL MUNICIPIO”** como patrón sustituto ni a **“EL ESTADO”** como intermediario, por lo que **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

**DÉCIMO TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio ambas partes se sujetan a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, Ley Estatal de Derechos, Ley de Ingresos para el Estado de Oaxaca, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

**DÉCIMO CUARTA.- “EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** establecen que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMO QUINTA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma conciliatoria de común acuerdo por **“LAS PARTES”** en el ámbito administrativo; en caso de subsistir dichas diferencias o

controversias, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMO SEXTA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; "EL ESTADO" se obliga a publicarlo en sus portales correspondientes.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** Ambas partes convienen que el presente Convenio entrará en vigor el día de su suscripción y permanecerá vigente hasta el **31 de diciembre de 2022**.

**DÉCIMO OCTAVA.-** El presente Convenio es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que no existe error, dolo, mala fe, lesión, ni algún tipo de vicio del consentimiento que pudiera incurrir en violaciones a los elementos de existencia o validez del mismo.

Leído por "LAS PARTES", lo suscriben de conformidad al margen y **safoce** en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el día 01 de octubre de 2020, en tres ejemplares originales.

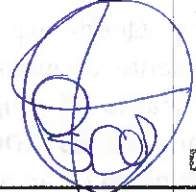
Con fundamento en los artículos 16 fracción III y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, suscribo en ausencia la Directora de Ingresos y Recaudación, Iltra. Elizabeth Martínez Arzola.

**POR "EL ESTADO"**

Subsecretaría de Ingresos y Recaudación  
Gobierno del Estado



**C. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER**  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA

**C. JORGE ARMANDO ZÁRATE MEDINA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO

**POR "EL MUNICIPIO"**



**C. ADELFO RAMÍREZ MORALES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESIDENCIA DE HACIENDA  
MPIO. SAN PABLO  
CUATRO VENADOS  
DTTO. ZAACHILA, OAX.  
2020 - 2022



**C. CRESCENCIO JIMÉNEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL  
MPIO. SAN PABLO  
CUATRO VENADOS  
DTTO. ZAACHILA, OAX.  
2020 - 2022

**C. BERNARDINO LÓPEZ CRUZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA FISCAL INMOBILIARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y EL C. JORGE ARMANDO ZÁRATE MEDINA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO CUATRO VENADOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. ADELFO RAMÍREZ MORALES, CRESCENCIO JIMÉNEZ, ISAAC LUIS SÁNCHEZ Y BERNARDINO LÓPEZ CRUZ, PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I.- De conformidad con lo establecido por el artículo 11 fracción III, párrafo primero de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, es una facultad del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrar con los municipios del Estado los Convenios de coordinación que éstos requieran para que el Ejecutivo del Estado, por su conducto, se haga cargo de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones relativas a la propiedad inmobiliaria.

II.- De igual forma, con base a lo previsto por el artículo 17 fracción XIV de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, el Instituto tiene la atribución para asesorar a los ayuntamientos y autoridades fiscales del Estado, en la formulación e implementación de la política fiscal inmobiliaria, a mediano y largo plazo, que coadyuve en el fortalecimiento permanente de los ingresos propios de los municipios, para el financiamiento de sus programas de desarrollo.

III.- El objetivo del Convenio es el mantener un intercambio adecuado de información entre Estado y Municipio, limitando con ello la certeza jurídica sobre la propiedad inmobiliaria, proporcionando una descripción verdadera y exacta de la situación jurídica de la tierra, así como, incrementar la protección de los derechos sobre la propiedad de los ciudadanos.

IV.- El Municipio, bajo los estándares de mejor aprovechamiento de sus recursos, así como en su convicción de mejorar en la atención hacia sus gobernados, como así lo prevé el

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
MUNICIPIO DE SAN PABLO CUATRO VENADOS  
OTTO. ZAACHILA, OAX.  
2020 - 2022

SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE SAN PABLO CUATRO VENADOS  
OTTO. ZAACHILA, OAX.  
2020 - 2022

TESORERÍA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE SAN PABLO CUATRO VENADOS  
OTTO. ZAACHILA, OAX.  
2020 - 2022

artículo 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, manifiesta su deseo para que se lleve a cabo la administración del Impuesto traslativo de Dominio, previsto por el Capítulo II, artículo 23 y demás aplicables y correlativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

### DECLARACIONES

#### I. "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 1, 3, 9, 27 fracción XII y 45 fracciones XXI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, representada en este acto por el C. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer, Subsecretario de Ingresos, quien acredita su personalidad, con el nombramiento expedido por el Secretario de Administración, C. José Germán Espinosa Santibáñez, el 01 de octubre del 2019, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia simple forma parte de este instrumento jurídico como **Anexo 1** y cuenta con las competencia y facultad para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 25 fracción XI de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; y, 1, 4 fracción III y 30 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- c) El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13, 17 fracción XV, 18 y 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca representado por el C. Jorge Armando Zárate Medina, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Secretario de Administración, C. José Germán Espinosa Santibáñez, de fecha 01 de mayo de 2020, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia simple forma parte del presente Convenio como **Anexo 2** y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 11 fracción XVIII del Reglamento Interno del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.



- d) Señalan como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el edificio Saul Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

## II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 4 y 43 fracción LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, y con libre administración de su hacienda.
- b) Cuentan con la atribución para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la constancia de mayoría, acta de instalación del Ayuntamiento y acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de enero de 2020, en la que se les autoriza por los dos tercios de sus integrantes a la celebración de un Convenio de colaboración, formulación e implementación de política fiscal inmobiliaria, con "EL ESTADO", documentos que forman parte del presente instrumento como **Anexos 3, 4 y 5**.
- c) El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública de "EL MUNICIPIO", conforme a lo previsto en el artículo 68 fracciones I y XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) El Síndico Municipal, en términos de lo establecido en el artículo 71 fracciones I, VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene la representación jurídica del Municipio y la responsabilidad de vigilar la debida administración del erario público, así como formar parte de la Comisión de Hacienda Pública Municipal.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 71276, San Pablo Cuatro Venados, Oaxaca.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y celebran el presente Convenio, acordando someter al tenor de las siguientes:





**Oaxaca**  
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



**SEFIN**  
Secretaría de Finanzas

PRESENCIA MUNICIPAL  
MPIO. SAN PABLO  
CUATRO VENADOS  
DTTO. ZAACHILA, OAX.  
2020-2022

SINICATURA MUNICIPAL  
MPIO. SAN PABLO  
CUATRO VENADOS  
DTTO. ZAACHILA, OAX.  
2020-2022

RECAUDERÍA DE HACIENDA  
MPIO. SAN PABLO  
CUATRO VENADOS  
DTTO. ZAACHILA, OAX.  
2020-2022

TESORERÍA MUNICIPAL  
MPIO. SAN PABLO  
CUATRO VENADOS  
DTTO. ZAACHILA, OAX.  
2020-2022

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración para llevar a cabo las funciones de administración del Impuesto Traslativo de Dominio, que se otorga mediante este Convenio y que se asuman por parte de **"EL ESTADO"**.

**SEGUNDA.-** Las funciones en el presente Convenio, que quedan a cargo de **"EL ESTADO"** son:

- I.- A través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca:
  - a) Determinar el Impuesto Traslativo de Dominio;
  - b) Generar línea de captura o formato de pago a favor del contribuyente, a efecto de realizar el pago correspondiente por este impuesto;
  - c) Integrar y actualizar permanentemente, la información relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.

II.- A través de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente o Módulos de Atención al Contribuyente o mediante las formas que en su caso determine **"EL ESTADO"**:

- a) Recaudar los pagos del Impuesto Traslativo de Dominio determinados por el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.

**TERCERA.-** La administración de los ingresos y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula primera de este Convenio se efectuarán por **"EL ESTADO"**, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos.

**CUARTA.-** La atribución de **"EL MUNICIPIO"**, que conforme a este Convenio se delegan a **"EL ESTADO"**, será ejercida por las autoridades fiscales que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos estatales.

**"EL ESTADO"** ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente o Módulos de Atención al Contribuyente o auxiliares que autorice el mismo para efectos de la recaudación a que se refiere el

presente Convenio, incluso por medios electrónicos; lo recaudado deberá concentrarse en la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**QUINTA.- "EL ESTADO"** percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

- a) 10 por ciento del monto total recaudado del Impuesto Traslativo de Dominio determinado y recaudado, y
- b) Tratándose de las multas sobre el Impuesto referido **"EL ESTADO"** percibirá el 100 por ciento de aquéllas que imponga y que hayan quedado firmes.

**SEXTA.- "EL ESTADO"**, a más tardar el día diez o día hábil siguiente de haber concluido el trimestre, enterará a la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la institución de crédito que la propia Tesorería autorice, el importe de los ingresos municipales captados en el trimestre inmediato anterior, una vez que se hayan descontado los montos de los incentivos que le corresponden, en los términos de este Convenio, tanto los que sean recaudados directamente por ésta, como los que, previa autorización de la Secretaría, pueda autoliquidarse la entidad.

Cuando por alguna razón, **"EL ESTADO"** haya realizado un pago indebido o un pago en exceso a **"EL MUNICIPIO"**, la suma de dinero pagada, será recuperada por **"EL ESTADO"**, por lo que **"EL MUNICIPIO"** realizará la devolución en un término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente que le realice **"EL ESTADO"**.

**SÉPTIMA.- "EL ESTADO"** rendirá a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar el día diez de cada trimestre o día hábil siguiente, la Cuenta Trimestral Comprobada de Ingresos Coordinados correspondiente al trimestre inmediato anterior, información que tendrá el carácter de definitivo. El envío de dicha información deberá ser formalizada mediante comunicado oficial.

Tratándose del Informe de Avance de Gestión Financiera que se presenta al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, **"EL ESTADO"** deberá rendir la cuenta trimestral comprobada de ingresos coordinados, misma que le será comunicada a **"EL MUNICIPIO"** por parte de la Dirección de Ingresos y Recaudación.

**OCTAVA.- "EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.



**"EL ESTADO"** a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** la información relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha dependencia realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades y funciones delegadas a través de este Convenio dentro de los diez días siguientes de concluido el trimestre o día hábil siguiente.

**NOVENA.- "EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** llevarán a cabo acciones de manera conjunta, tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información en materia de levantamientos catastrales, incluyendo programas para la actualización del Sistema de Integración Territorial del Estado de Oaxaca, así como informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Sistema de Integración Territorial para darle certeza jurídica en el patrimonio inmobiliario.

**DÉCIMA.-** Tratándose de la administración de los ingresos coordinados **"EL ESTADO"** ejercerá las siguientes facultades:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:
  - a) Recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente o Módulos de Atención al Contribuyente o auxiliares que autorice **"EL ESTADO"**, incluso por medios electrónicos; revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos; así como realizar las devoluciones que se deriven del cumplimiento de resoluciones judiciales.
  - b) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades, incluso por medios electrónicos.
- c) En materia de recursos administrativos, **"EL ESTADO"** tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.
- d) En materia de juicios, **"EL ESTADO"** intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Tratándose de la administración de los ingresos coordinados **"EL MUNICIPIO"** ejercerá las siguientes facultades:

- a) Proporcionar en forma permanente, información referente a la identificación de predios y apoyará en los levantamientos que éste realice.
- b) Proporcionar toda la información que detecte cambios, modificaciones o irregularidades en materia de cartografía, a efecto de mantenerla actualizada.
- c) Proporcionar de manera bimestral, todos los datos y documentos consistentes en permisos de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, retificaciones que obren en el archivo municipal y las emitidas durante su administración e informes que sean necesarios para integrar y actualizar los registros catastrales, así como la planeación y programación de políticas valuatorias, acorde a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

**DÉCIMO SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a velar y garantizar la protección de los datos personales, que, por motivo de este Convenio, le sean proporcionados, en términos de lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción I, 6, 16, 17, 18, 19, 22 fracción I, 31, 50, 70, 163, 164 y 165 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativos.

**DÉCIMO TERCERA.-** Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las cláusulas del presente Convenio, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones por parte de **"EL MUNICIPIO"** o **"EL ESTADO"**; lo anterior, con independencia de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
- c) La determinación unilateral de una de **"LAS PARTES"**, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán entendidas hasta su total conclusión.

**DÉCIMO CUARTA.-** Queda expresamente estipulado que el personal para la realización del objeto del presente Convenio estará bajo la responsabilidad única y directa de **"EL**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MPIO. SAN PABLO  
CUATRO VENADOS  
DTTO. ZAACHILA, OAX.  
2020-2022

SINDECATO MUNICIPAL  
MPIO. SAN PABLO  
CUATRO VENADOS  
DTTO. ZAACHILA, OAX.  
2020-2022

SECRETARÍA DE HACIENDA  
MPIO. SAN PABLO  
CUATRO VENADOS  
DTTO. ZAACHILA, OAX.  
2020-2022

TESORERÍA MUNICIPAL  
MPIO. SAN PABLO  
CUATRO VENADOS  
DTTO. ZAACHILA, OAX.  
2020-2022

**ESTADO**” y por lo tanto en ningún momento se considerará a **“EL MUNICIPIO”** como patrón sustituto ni a **“EL ESTADO”** como intermediario, por lo que **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

**DÉCIMO QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio ambas partes se sujetan a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Ley de Ordenamiento y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

**DÉCIMO SEXTA.-** **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** establecen que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma conciliatoria de común acuerdo por **“LAS PARTES”** en el ámbito administrativo; en caso de subsistir dichas diferencias o controversias, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMO OCTAVA.-** **“EL MUNICIPIO”** se obliga a publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; **“EL ESTADO”** se obliga a publicarlo en sus portales de internet correspondientes.

**DÉCIMA NOVENA.-** **“EL MUNICIPIO”** no podrá realizar condonaciones que sujete a **“EL ESTADO”** como obligado de acatarlas, en cuanto este último tenga la administración total del Impuesto TraslATIVO de Dominio.

**VIGÉSIMA.-** Ambas partes convienen que el presente Convenio entrará en vigor el día de su suscripción y estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2022**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente Convenio es producto de la buena fe entre **“LAS PARTES”**, por lo que no existe error, dolo, mala fe, lesión ni algún tipo de vicio del consentimiento que pudiera incurrir en violaciones a los elementos de existencia o validez del mismo.

Leído por **“LAS PARTES”**, lo suscriben de conformidad al margen y calce, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el día 01 de octubre de 2020, en tres ejemplares originales.

Con fundamento en los artículos 16 fracción II y 65 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, suscribe en su propia y exclusiva responsabilidad, en presencia de la Directora de Ingresos y Recaudación, Mtra. Elizabeth Martínez Arzola.

**POR "EL ESTADO"**

Dirección de Ingresos y Recaudación  
Subsecretaría de Ingresos y Recaudación  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



**C. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER**  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**C. JORGE ARMANDO ZARATE MEDINA**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO

**POR "EL MUNICIPIO"**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MPIO. SAN PABLO  
CUATRO VENADOS  
DTTO. ZAACHILA, OAX.

**C. ADELFO RAMÍREZ MORALES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

REGISTRARÍA DE HACIENDAS  
MPIO. SAN PABLO  
CUATRO VENADOS  
DTTO. ZAACHILA, OAX.  
2020 - 2022

**C. ISAAC LUIS SÁNCHEZ**  
REGIDOR DE HACIENDA

SINDICATURA MUNICIPAL  
MPIO. SAN PABLO  
CUATRO VENADOS  
DTTO. ZAACHILA, OAX.  
2020 - 2022

**C. CRESCENCIO JIMÉNEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**C. BERNARDINO LÓPEZ CRUZ**  
TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL  
MPIO. SAN PABLO  
CUATRO VENADOS  
DTTO. ZAACHILA, OAX.  
2020 - 2022

Las presentes firmas forman parte del Convenio de Colaboración, Formulación e Implementación de Política Fiscal Inmobiliaria que celebran el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Municipio, celebrado el 01 de octubre de 2020.



SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

El presente documento es válido en los términos de la Ley de Ingresos del Estado de México, en materia de Ingresos de Inversión y Recaudación, con Efectos de Ingresos de Inversión.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



INSTITUTO CATASRAL DEL ESTADO  
DIRECTOR GENERAL DEL  
C. JOSÉ ALVARO DE LA CRUZ  
INSTITUTO CATASRAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

POR EL MUNICIPIO



PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. JUAN RAMÍREZ MORALES

SECRETARÍA MUNICIPAL  
C. CESARINO JIMÉNEZ



REGIDOR DE FIANZAS  
C. BERNARDO LÓPEZ TORRES

TESORERO MUNICIPAL  
C. BERNARDO LÓPEZ TORRES

Este documento es válido en los términos de la Ley de Ingresos del Estado de México, en materia de Ingresos de Inversión y Recaudación, con Efectos de Ingresos de Inversión.